

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 22 DE JULIO DE 1976

Núm. 165

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Boñar (León), con destino a la instalación de los Servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y vivienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de León, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boñar y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 9 de julio de 1976.—El Director General (ilegible).

3592

Núm. 1591.—385,00 ptas.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Consumidores

Subdirección General de Defensa de la Competencia y Disciplina del Mercado

En virtud de resolución dictada por el Director Gral. Inf. e Insp. Comercio, con fecha 13-3-76, en el expediente n.º 406/75 del Registro General, correspondiente al 24.140/75, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de

León, ha sido sancionado con multa de doscientas cincuenta mil pesetas Panificadora Berciana, S. L., vecina de Ponferrada con domicilio en c/ Flores del Sil, por, desabastecimiento de pan obligatorio y carecer cartel.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto número 3.632 de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 13 de julio de 1976.—El Subdirector General (ilegible). 3610

Ministerio de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Adjunto se remite copia debidamente diligenciada de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda en el expediente sancionador de referencia.

Deberá hacer efectiva la multa coercitiva impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación, en papel de pagos al Estado en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander.

Contra esta resolución y en el plazo de quince días, igualmente contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda de acuerdo con lo determinado en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. El mencionado recurso deberán presentarse acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Transcurrido el plazo señalado últimamente, sin que dentro del mismo se haya efectuado el pago de esta multa coercitiva, o se haya inter-

puesto recurso contra la misma en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.

El Secretario General (ilegible).

**

Ilmo. Sr.

Visto el expediente número 110/74 de la Delegación Provincial del Departamento en Santander y la propuesta de multa coercitiva contra doña Nieves Fernández Gutiérrez y,

Resultando: Que por la citada Delegación Provincial por resolución de fecha 28 de enero de 1976, se ordenaron al expedientado las siguientes obras de corrección de las deficiencias higiénico-sanitarias existentes en el inmueble número 29 de la calle P. del Norte de Torrelavega:

Apuntalamiento de una viga en la planta baja por encontrarse la misma en malas condiciones.

Resultando: Que no habiéndose cumplido lo ordenado se impuso al expedientado multas coercitivas en la cuantía de 500 y 15.000 pesetas.

Resultando: Que por los Servicios Técnicos competentes se informó con fecha 9 de abril de 1976, que las obras ordenadas no había sido realizadas.

Considerando: Que de conformidad con el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y disposiciones concordantes y complementarias, es competencia de la Dirección General de la Vivienda velar por las condiciones de salubridad e higiene de la morada humana y la adopción de las medidas necesarias para ello.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1994/72 de 13 de julio.

Acuerdo:

Imponer a D.ª Nieves Fernández Gutiérrez una multa coercitiva en la cuantía de 25.000 pesetas, por el reiterado incumplimiento de la orden de obras a que hace referencia el primer resultando, señalando un nue-

vo plazo de 30 días para la ejecución de las no realizadas, con apercibimiento de nueva multa coercitiva en la cuantía de hasta 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1976.—El Director General (ilegible). 3569

Delegación de Hacienda de León SERVICIO NACIONAL DE LOTERIAS

En el *Boletín Oficial del Estado* n.º 148 de 21 de junio de 1976, se publica Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, anunciando concurso de vacantes de Expendedurías de Tabacos y Efectos Timbrados en esta provincia, cuya provisión corresponde a dicho Patronato.

Los impresos para solicitarlas, requisitos que han de reunir los concursantes y demás condiciones, se encuentran a disposición de quienes pueda interesarles, en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia y en las de la Representación provincial de Tabacalera, S. A.

3546

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

AMOJONAMIENTO DEL MONTE N.º 79 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 13 de mayo de 1976 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 79 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Mata Encina", de la pertenencia del pueblo de Palacios de Jamuz y sito en el término municipal de Quintana y Congosto, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 29 de noviembre de 1957, con una cabida total y pública de 434.3750 Has.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el des-

linde del monte, y observado el Ingeniero operador la existencia de ciertos errores en el registro topográfico, que fueron fácilmente subsanados dada la coincidencia geográfica entre el monte deslindado y el amojonado, por la abundancia de "marrras" o mojones consuetudinarios, amojonamiento del monte colindante por el lindero Oeste y elementos orográficos fijos, como el río Valtabuyo, la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria y otros caminos, colocándose seguidamente los mojones y procediendo en la fecha anunciada al reconocimiento de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero operador en su informe se refiere a los errores encontrados en el registro topográfico del deslinde y a la forma en que fueron subsanados, lo que ha dado lugar a la confección de un nuevo plano, que habrá de sustituir al de deslinde, incluyendo los datos con que el mismo debe figurar en el Catálogo y considerando que el amojonamiento ha sido bien ejecutado.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, que aceptando lo expuesto por el Ingeniero operador en su informe, propone la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Considerando que en cuanto al plano del monte, al haberse observado la existencia de ciertos errores en el registro topográfico del de deslinde, se ha procedido a un nuevo levantamiento y se ha confeccionado otro, que ha de sustituir a aquél, sin que ello represente variación de los linderos generales del monte, ni modificación o alteración de los derechos de tercero, debiendo admitirse la pequeña variación de la cabida como consecuencia de la planimetra-

ción efectuada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 134 del Reglamento de Montes.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 79 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Mata Encina", de la pertenencia del pueblo de Palacios de Jamuz y sito en el término municipal de Quintana y Congosto.

2.º—Que como consecuencia del amojonamiento, el plano levantado venga a sustituir al de deslinde y las características con que el monte debe figurar en el Catálogo, sean de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 79.

Nombre de Monte: "Mata Encina".

Término Municipal: Quintana y Congosto.

Pertenencia: Al pueblo de Palacios de Jamuz.

Límites:

N. Río Valtabuyo, que lo separa de los términos municipales de Destriana y Villalís.

E. Fincas particulares del pueblo de Quintana y Congosto.

S. Camino de Torneros a La Bañeza, cultivos del pueblo de Palacios de Jamuz y carretera de Astorga a Puebla de Sanabria.

O. Cultivos del término de Quintanilla de Flórez y monte de U. Pública n.º 82, "El Soto, Sierra y La Chana", de la pertenencia y término municipal de Quintanilla de Flórez.

Cabidas:

Cabida total y pública del monte: 444.6700 Has.

Servidumbres: La reconocida en el deslinde, mancomunidad de pastos a favor del pueblo de Quintanilla de Flórez, en la parte Oeste del monte, en una extensión de 148,0800 hectáreas según se representa en el plano.

Las usuales de la región de paso por los caminos públicos, así como la de la carretera de Astorga a La Bañeza.

3.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del amojonamiento practicado."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse

ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 26 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3479

AMOJONAMIENTO DEL MONTE N.º 770 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 13 de mayo de 1976 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 770 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado “La Cota y Casavé” de la pertenencia del pueblo de La Cándana y sito en el término municipal de La Vecilla cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 22 de julio de 1964, con una cabida total y pública de 355,2625 hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el

terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de León tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 770 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “La Cota y Casavé” de la pertenencia del pueblo de La Cándana y sito en el término municipal de La Vecilla.”

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 26 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3480

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIO

D. Jacinto Aparicio del Blanco, vecino de León, c/ Miguel Zaera, n.º 10, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,53 l/seg. de aguas derivadas del arroyo «El Rogueco», en término municipal de Cuadros (León), con destino al riego de 2.700 m.² de terreno y para usos domésticos.

INFORMACION PUBLICA

El sistema a emplear será:
Construcción de un pozo en la margen del arroyo.
Elevación de las aguas mediante motor eléctrico de 1 C. V.
Conducción a la vivienda y al huerto a regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consi- teren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta

Comisaría de Aguas (c/ Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 10 de julio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3510 Núm. 1547.—418,00 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de tendido de aguas limpias en calle Tras la Iglesia de Puente Castro; de alcantarillado de un tramo de la calle del Sol; de instalación de gimnasio en el grupo escolar Quevedo y del suministro de material eléctrico destinado a la reparación de fuentes luminosas de la ciudad, ejecutadas por D. Antonio Villafañe Llanos, las dos primeras, por D. Angel Espeso Rodríguez las siguientes y por D. Jaime del Barrio Rodríguez, el citado suministro de material, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 9 de julio de 1976. — El Alcalde, José María Suárez González.

3540 Núm. 1599.—308,00 ptas.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para la aportación a la construcción de un pozo artesiano en la localidad de San Justo de los Oteros, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, de conformidad con el art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 7 de julio de 1976. — El Alcalde, P. Provecho. 3454

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de obras a realizar en la escalera de la Casa Consistorial de esta ciudad, se expone el mismo al público

por plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

**

Aprobado por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria del dos del actual el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la prestación de los servicios de mantenimiento de los parques Juan de Ferreras e Infantil de Tráfico de esta ciudad, se expone el mismo al público por plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

**

Aprobado por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de dos del actual el pliego de condiciones que ha de regular la concesión del quiosco de artículos infantiles en el parque Infantil de Tráfico de esta ciudad, se expone el mismo al público por plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

**

Aprobada por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de dos del actual la delimitación de suelo urbano del término municipal de La Bañeza, se expone la misma al público por plazo de un mes a tenor de lo previsto en el art. 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

**

Aprobado por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de dos del actual la modificación de la tarifa de la ordenanza reguladora de la piscina municipal, se expone la misma al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

3492

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Palacios del Sil. Expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del estado de gastos

del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.—15 días. 3615

Regueras de Arriba. Expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario vigente.—15 días. 3452

Villares de Orbigo. Expediente de suplemento de crédito núm. 1/1976 en el presupuesto ordinario de 1976.—15 días. 3513

Valverde Enrique. Expediente de suplemento de crédito por medio de superávit núm. 1/76.—15 días. 3584

PADRONES

Regueras de Arriba. Padrón de arbitrios varios para 1976 y que comprende entrada de carruajes en edificios particulares, desagüe de canalones, tránsito de animales por vías públicas y tenencia de perros.—15 días. 3452

Ponferrada. Padrones de derechos y tasas sobre recogida de basuras y perros.—15 días. 3476

Palacios de la Valduerna. Padrones Municipales de arbitrios y tasas referentes a desagües, tránsito de animales, rodaje, velocípedos tenencia de perros, ocupación de vía pública con escombros, aprovechamiento de pastos, eras y parcelas referentes al año 1976.—15 días. 3453

Corbillos de los Oteros. Padrón municipal sobre tránsito de animales, rodaje y arrastre y carros y bicicletas, correspondiente al ejercicio de 1976.—15 días. 3454

Villaturiel. Padrones de arbitrios municipales para el ejercicio de 1976 que comprenden desagüe de canalones, tránsito de ganados, tenencia de perros, carros y bicicletas.—15 días. 3544

Villares de Orbigo. Padrón de arbitrios municipales sobre desagüe de canalones en la vía pública, arbitrio sobre velocípedos, tasa de rodaje (carros), arbitrio sobre perros y tránsito de animales por la vía pública.—15 días. 3514

Sahagún. Padrones de arbitrio sobre el canon de alcantarillado.

Idem sobre el servicio de recogida de basuras.

Tasa sobre miradores, balcones, voladizos y toldos.

Tasa sobre rótulos, letreros y escaparates.

Tasa sobre desagüe de canales y canalones en la vía pública.

Tasa por rodaje por vías municipales de cualquier vehículo, exceptuados los de motor.

Tasa por tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin cercar.—Todos ellos correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días. 3511

Villaselán. Padrón de arbitrios varios para 1976 que grava tránsito de animales, desagüe de canalones, entrada de carruajes, albañales, perros y rodaje.—15 días. 3501

Gordoncillo. Padrón general de tasa sobre canalones, sobre rodaje, tránsito de ganado por la vía pública y del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.—15 días. 3500

Rioseco de Tapia. Padrones de derechos y tasas por a) tránsito de ganados, b) desagüe de canalones y goterales y c) rodaje y arrastre por vías públicas con carros y bicicletas, pertenecientes al año 1976.—15 días. 3491

Llamas de la Ribera. Padrón municipal de desagüe de canalones y fachadas sin revocar, y el de solares sin vallar y salientes e instalaciones voladizas correspondientes al presente año 1976.—15 días. 3490

Sancedo. Padrones de arbitrios y tasas sobre perros, fachadas no revocadas, tránsito de animales, rodaje de carros y desagüe de canalones y techados de paja formados para el año actual.—15 días. 3553

Saelices del Río. Padrón del arbitrio municipal de rodaje y arrastre para el ejercicio de 1976.—15 días. 3560

Valderrueda. Padrón de arbitrios municipales para el actual ejercicio por los conceptos de tránsito de animales por la vía pública, ocupación de la vía pública con escombros, leñas, etc., desagüe de canalones, rodaje y arrastre y arbitrio sobre tenencia de perros.—15 días. 3559

Villarejo de Orbigo. Padrón de la tasa sobre el servicio de recogida de basuras en Veguellina de Orbigo.

Idem de la tasa sobre escaparates, letreros, toldos, miradores y balcones.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras, entrada de carruajes y peladizos sobre la vía pública.

Tasa sobre rodaje o arrastre de carros, remolques y bicicletas, todos ellos para el ejercicio 1976.—15 días. 3591

Quintana del Marco. Padrón de arbitrio municipal que grava la riqueza urbana de este municipio del presente año 1976.—15 días. 3595

San Emiliano. Padrones de tasas sobre tránsito de ganados, carros, bicicletas y techados de paja para el año en curso.—15 días. 3619

CUENTAS

Palacios de la Valduerna. Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio 1975.—15 días y 8 más. 3453

Quintana del Marco. Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de los años 1973, 1974 y 1975.—15 días y 8 más. 3542

Cacabelos. Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas en unión de sus

justificantes correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 3487

ORDENANZAS

Valencia de Don Juan. Ordenanza sobre modificación de las tarifas de recogida de basuras.—15 días. 3533

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villapadierna

Para general conocimiento de las personas interesadas en ello, se hace saber que los documentos que a continuación se relacionan quedan expuestos al público por término de quince días en la casa del Presidente que suscribe:

1. Presupuesto ordinario formado por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1976.

2. Reparto formado para la exacción de derechos y tasas en favor de la Junta Vecinal relativo al ejercicio actual de 1976.

Las reclamaciones se formularán por escrito.

Villapadierna a 9 de julio de 1976.—
El Presidente (ilegible). 3504

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 461 del año 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Miguel Yebra Granja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carracedo del Monasterio, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, y de otra como demandados por doña Ausencia Otero Villa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, por sí y como representante legal de su hija menor María Salvador Otero y don Juan Antonio Salvador Otero, mayor de edad, soltero, estudiante y vecinos de León, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Angel Sánchez Cabello; don Miguel López Vicente, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Alguazas, don Antonio Illán Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, y la Compañía de Seguros La Unión y

el Fénix Español, S. A., con domicilio en Madrid, representados por el Procurador don Mauro Muñoz Santos y defendidos por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve-Menéndez y la Entidad de Seguros La Patria Hispana, S. A., con domicilio en Madrid, ignorados herederos de don Juan Antonio Salvador Fierro e ignorados herederos de don Juan José Illán Martínez, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 5 de noviembre de 1975, dictó el expresado Juzgado.”

Parte dispositiva: “Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenados a doña Ausencia Otero Villa, en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores de edad habidos en su matrimonio con el fallecido don Juan Antonio Salvador Fierro y al resto de los ignorados herederos de éste a que abonen al demandante don Miguel Yebra Granja, en concepto de daños y perjuicios dimanantes del accidente de autos la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas con noventa céntimos; condenamos a don Miguel López Vicente, solidariamente con don Antonio Illán Martínez y al resto de los ignorados herederos de don Juan José Illán Martínez, a que paguen al mencionado actor por la misma causa anteriormente indicada la suma de ochocientos noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos; absolvemos a dichos demandados de las restantes pretensiones postuladas por el actor y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento, y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados la Entidad de Seguros “La Patria Hispana, S. A.”, ignorados herederos de don Juan Antonio Salvador Fierro e ignorados herederos de don Juan José Illán Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago. — José García Aranda. — Germán Cabeza. — Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado ten-

ga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis. — Jesús Humanes López.

3438 Núm. 1523.—1.298,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 278/75, del que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Elías Alvarez Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. González Varas, y dirigido por el Letrado D. Baltasar Orejas, contra don Dionisio Hernández, mayor de edad, industrial titular de «Tapicerías Hernández», y vecino de Fuenlabrada (Madrid), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 90.740,00 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Dionisio Hernández, titular de «Tapicerías Hernández», y vecino de Fuenlabrada, y con su producto pago total al acreedor D. Elías Alvarez Alvarez de las noventa mil setecientas cuarenta pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la iniciación del procedimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la sentencia recaída en el procedimiento, expido el presente en León, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.

3484 Núm. 1536.—638,00 ptas.

**

En este Juzgado con el núm. 280 de 1976, a instancia del Sr. Abogado del Estado, se tramita procedimiento para la declaración de herederos abintestato de D. José y D.^a Victoria García Herro, naturales y vecinos que fueron de

esta ciudad, en la que fallecieron, respectivamente, el día 5 de enero y 7 de noviembre de 1974, en estado de solteros, y sin dejar ascendientes ni descendientes; habiendo tenido la última su domicilio en la calle Conde de Rebolledo, núm. 4; anunciándose por medio de este edicto el fallecimiento intestado de ambos causantes, y llamando a los que se crean con derecho a su herencia, importante 405.678 pesetas, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días; haciéndose constar que, en principio, dicha herencia es reclamada por el Estado.

Y a efectos de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se extiende el presente en León, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible). 3503

**

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 52/1976, de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

“Sentencia: En la ciudad de León a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad «Leonesa de Ferralla, S. L.», domiciliada en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendido por el Letrado D. Angel Carvajal, contra la también Entidad «Conservación, Oficios y Materiales, S. A.» (C. O. Y. M. A. S. A.) domiciliada en Madrid, calle Conchabamba, núm. 17, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 61.665, 90 pesetas de principal intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la Entidad «Conservaciones, Oficios y Materiales, S. A.» (C. O. Y. M. A. S. A.) domiciliada en Madrid, y con su producto pago total al ejecutante «Leonesa de Ferralla, S. L.», de las sesenta y una mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos, reclamados, intereses de esa suma desde la fecha de los protestos de las letras, al cuatro por ciento anual, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera

instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3436

Núm. 1529.—682,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 211 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia — En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Sandersa Industrial, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Florentino Sáez Domínguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 79.292 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Florentino Sáez Domínguez y con su producto pago total al ejecutante Sandersa Industrial, S. A., de las 79.292 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

3483

Núm. 1535.—605,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 197 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, Carretera, sin número, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina García, contra don Antonio Ortega Lozano, mayor de edad, casado, vaquero y vecino de Córdoba, carretera Madrid, kilómetro 74, Cerca Lagartijo, sobre reclamación de cinco mil novecientos cuarenta y una pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Antonio Ortega Lozano, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta y una pesetas, más los intereses legales desde la notificación de la sentencia, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3423

Núm. 1515.—605,00 ptas.

**

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 153 de 1976 a que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 153 de 1976, seguido entre partes, de la una como demandante D. Isidro Martínez Borego, mayor de edad, casado, titu-

lar de Cadena Hogar y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, y de la otra y como demandado D. Fernando Rodríguez Gómez, mayor de edad y vecino de Vigo, Gran Vía, 86, o República Argentina, núm. 24, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Isidro Martínez Borrego, titular de Cocina Hogar, contra D. Fernando Rodríguez Gómez, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de quince mil cuatrocientas sesenta pesetas, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3523 Núm. 1568.—594,00 ptas.

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 198 de 1976, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 198 de 1976, siendo partes, de la una como demandante D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado y de esta vecindad, titular de Cadena Hogar, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, y de la otra y como demandado D. Inocencio Díaz Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cortinas Figaredo (Mieres) en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Isidro Martínez Borrego, contra D. Inocencio Díaz Alvarez, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone al actor la suma de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas, si bien esta suma no será ejecutable por haber sido hecha efectiva al practicar la reten-

ción de bienes, que en esta resolución se ratifica, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3524 Núm. 1569.—616,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 25 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Andrés López Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Belarmino Martínez Prieto, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Salamanca, sobre reclamación de once mil ochocientas ochenta y nueve pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Andrés López Castro, contra D. Belarmino Martínez Prieto, en reclamación de once mil ochocientas ochenta y nueve pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague al actor la suma de dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas, teniéndose por abonadas a cuenta del principal reclamado durante la tramitación del juicio de la suma de nueve mil trescientas pesetas, imponiéndole además el pago de las costas del juicio.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Belarmino Martínez Prieto, y su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

3424 Núm. 1516.—671,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 167/76 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante "Cadena Hogar, S. L.", de León, representada en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo; y de otra como demandado D. Javier Borneo Pérez y esposa cuyo nombre desconoce, en reclamación de cantidad y vecinos de Logroño, y;

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "Cadena Hogar, S. L.", contra D. Javier Borneo Pérez y esposa doña Plácida Picaso, en reclamación de cuatro mil pesetas, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad y al pago de las costas del presente juicio.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado."

Y hallándose en rebeldía los demandados D. Javier Borneo Pérez y doña Plácida Picaso, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

3521 Núm. 1566.—594,00 ptas.

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno, encargado por sustitución del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en éste entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 75 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Kraft Leonesas, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Alfonso Rodríguez Sainz, contra D. Carlos Rodríguez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de nueve mil ochocientas pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Kraft Leonesas, S. A., contra D. Carlos Rodríguez González, en reclamación de nueve mil ochocientas pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Carlos Rodríguez González, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta y Carraffa. (Ilegible).

3522 Núm. 1567.—627,00 ptas.

**

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número dos de León por sustitución.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 142/76 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, titular de la firma “Cocina Hogar”, y vecino de León, representado en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo; y de otra como demandada doña Ramona Cabrero, mayor de edad, casada, vecina de Santander, en reclamación de cantidad, y...”

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Isidro Martínez Borrego, “Cocina Hogar”, contra doña Ramona Cabrero Martínez, en

reclamación de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la expresada suma, imponiéndola las costas del juicio.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.”

Y hallándose en rebeldía la demandada doña Ramona Cabrero Martínez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que la sirva de notificación en forma, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta.—El Secretario (ilegible).

3519 Núm. 1564.—605,00 ptas.

**

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal por sustitución del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 166 del que luego se hará mención, del año 1976, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante D. Isidro Martínez Borrego, titular de “Cocina Hogar”, mayor de edad, casado, vecino de León, representado en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo; y de otra como demandada doña Avelina Araujo Muñoz, mayor de edad, vecina de Vigo, sobre reclamación de cantidad, y...”

“Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego, contra doña Avelina Araujo Muñoz, en reclamación de dos mil novecientas cuarenta pesetas, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante expresada cantidad, imponiéndola asimismo el pago de las costas de este juicio.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.”

Y hallándose en rebeldía la demandada doña Avelina Araujo Muñoz, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que la sirva de notificación en forma, parándola

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible).

3520 Núm. 1565.—616,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 98 de 1976, seguido a instancia de la Entidad Mercantil «Lesá Berciana, S. A.», con domicilio social en Ponferrada, calle General Sanjurjo, 45, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, contratista de obras, y vecino que fue de Ponferrada, calle 202, 14, entreplanta, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por virtud del presente edicto se emplaza en forma legal al referido demandado D. Sigfredo Corral Páez, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos expresados personándose en forma legal, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—(Firmas ilegibles).

3437 Núm. 1533.—396,00 ptas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 264.344/9 y 224.531/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3532 Núm. 1558.—121,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 304.651/6 y 267.980/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3449 Núm. 1556.—121,00 ptas.